

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2025-OA-UEB/CR

Lima, 29 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N°024-2025-OA-URH-UEB/CR, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32172, Ley que establece medidas presupuestarias para asegurar el otorgamiento del subsidio económico dispuesto mediante el Decreto de Urgencia 021-2022, decreto de urgencia que establece medidas para promover el servicio de transporte público terrestre de mercancías y el servicio de transporte regular de personas, y dicta otras medidas, que creó la Unidad Ejecutora 1767: "Implementación del Modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo", en el Pliego 028: Congreso de la República, en adelante UEB;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29664 define la gestión del riesgo de desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de Ley N° 29664 dispone que las entidades públicas son responsables de implementar dentro de sus procesos de planeamiento, los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual es definida como el conjunto de orientaciones dirigidas a identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos y efectuar una adecuada preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de emergencias o desastres, considerando las características culturales de la población;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la participación de los trabajadores es un elemento esencial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización; en ese sentido, el empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia;

Que, a su vez, el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que el empleador debe adoptar las siguientes disposiciones necesarias en materia de

prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia y accidentes de trabajo: a) garantizar información, medios de comunicación interna y coordinación necesarios a todas las personas en situaciones de emergencia en el lugar de trabajo; b) proporcionar información y comunicar a las autoridades competentes, a la vecindad y a los servicios de intervención en situaciones de emergencia; c) ofrecer servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios y de evacuación a todas las personas que se encuentren en el lugar de trabajo; d) ofrecer información y formación pertinentes a todos los miembros de la organización, en todos los niveles, incluidos ejercicios periódicos de prevención de situaciones de emergencia, preparación y métodos de respuesta;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2025-UEB-CR del 15 de abril de 2025, se aprobó la delegación de facultades y atribuciones en el Jefe de la Oficina de en la Oficina de Administración, según numeral 8), lo siguiente: *“Aprobar los lineamientos, protocolos, directivas, manuales, guías y planes en materia de su competencia u otros documentos técnicos de naturaleza similar en dicho ámbito, debiendo recabar previamente la opinión técnica favorable de las unidades funcionales involucradas”;*

Que, mediante el Informe N° 024-2025-OA-URH-UEB/CR, del 27 de mayo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos en el marco de su competencia, luego del procedimiento correspondiente para la conformación de la Brigada institucional, conformada por titulares y suplentes;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y de conformidad con lo establecido en Resolución Directoral N° 007-2025-DE-UEB/CR, el Acuerdo 137-2024-2025/MESA-CR, que aprueba la modificación del Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora “Implementación del Modelo de Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Brigada de Emergencia de la Unidad Ejecutora 1767 - Implementación del Modelo de Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo; conformada por los siguientes miembros:

N°	NOMBRE COMPLETO	CARGO	UNIDAD ORGÁNICA	BRIGADISTA
1	HAROLD CASTRO TRIGOSO	TÉCNICO EN REMUNERACIONES	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	TITULAR 1
2	PATRICK HENRY PALMA GUERRERO	TÉCNICO EN PRESUPUESTO OPERATIVO	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SUPLENTE 1
3	HEMELY CUBAS ALZAMORA	TÉCNICO EN ALMACÉN Y CONTROL PATRIMONIAL	UNIDAD DE LOGISTICA	TITULAR 2
4	MARIO AUGUSTO TROYA CABREJOS	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	UNIDAD DE LOGISTICA	SUPLENTE 2
5	SILVIA VARGAS MIRES	ESPECIALISTA LEGAL EN GESTION PUBLICA	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	TITULAR 3
6	DINA MONICA SOTELO NAVARRO	TÉCNICO COORDINADOR ADMINISTRATIVO	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	SUPLENTE 3

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, notifique a los miembros de la Brigada Institucional referida en el artículo anterior.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración realice las acciones necesarias para la publicación en el portal web.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSÉ ANTONIO GONZALES CLEMENTE

Jefe de la Oficina de Administración

Unidad Ejecutora “Implementación del Modelo de Infraestructura y
Funcionamiento para la Bicameralidad del Poder Legislativo”